



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 167-2022-MPCH/GIP**

Chiclayo, 17 de octubre del 2022

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (E):

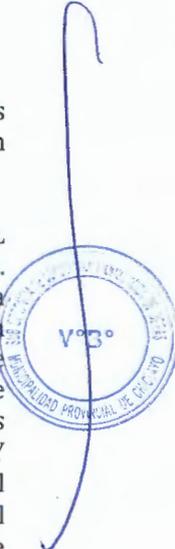
**VISTO:** La Carta N° 072-2022/SV/Q&QCONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C/FQA/RL (Registro N° 1176040 - Expediente N° 506457) de fecha 07 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Fernando Quiroz Ayasta como representante legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, empresa encargada de la supervisión y liquidación de obra, Informe N° 1665-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 14 de octubre del 2022 con Registro N° 1179797 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 1086 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1180732, respecto a la OBRA "REPARACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) URBANIZACIÓN SANTA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2509424.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 072-2022/SV/Q&QCONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C/FQA/RL (Registro N° 1176040 - Expediente N° 506457) de fecha 07 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Fernando Quiroz Ayasta como representante legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, solicita la Sustitución del Supervisor de obra, para lo cual es importante mencionar que por un error de redacción la supervisión consigno mal el primer apellido del ingeniero propuesto para ocupar el puesto de supervisor de obra, sin embargo adjunta la Carta N°007-2022-EMCH/SUPERVISIÓN de fecha 03 de octubre del 2022, en la cual el Ing. Adilberto A. Montenegro Chimpen indica que por motivos estrictamente personales presenta su renuncia irrevocable a la empresa Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, y el cargo de supervisor de obra. Asimismo, una Declaración Jurada del profesional propuesto como supervisor de obra, en el cual declara bajo juramento que encontrarse habilitado ante el Colegio de Ingenieros y no encontrarse laborando en ninguna empresa, entidad, ejecución de obra, que le impidan llevar el cargo de supervisor de la obra: "REPARACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) URBANIZACIÓN SANTA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2509424.

Que mediante Informe N° 1665-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 14 de octubre del 2022 con Registro N° 1179797 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras indica que realizada la documentación presentada, se indica que, de la búsqueda realizada en el Portal de Colegiados del CIP, al profesional propuesto, Ing. Henry Richard Bazan Valdera, se identifica que figura con código CIP N° 75924, y se encuentra con fecha de registro vigente desde el 18/11/2003. Asimismo, el representante legal de la empresa a cargo de la supervisión y liquidación de la obra, presenta el sustento de Experiencia del Profesional, para acreditar la Experiencia necesaria para cumplir con los requisitos mínimos del Perfil, los cuales están establecidos en las "BASES INTEGRADA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-MPCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la obra: "REPARACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

URBANIZACIÓN SANTA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2509424.

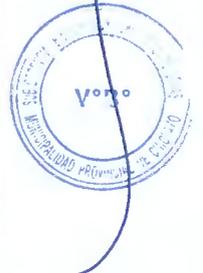
Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesion	Experiencia
Un (1) Supervisor de obra	Ingeniero Civil o ingeniero civil ambiental, titulado, colegiado y habilitado.	Con un mínimo de tres (03) años o 36 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como como Residente de obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o Inspector de obra, en la ejecución y/o supervisión de



El servicio requerido tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultoría de Obras, con **especialidad en Obras Urbanas edificaciones y afines.**<sup>1</sup>

Se considerará experiencia en servicios de consultoría de obra para supervisión de obras similares a los siguientes:

Construcción y/o Ampliación y/o creación y/o reconstrucción y/o renovación y/o adecuación y/o sustitución y/o reemplazo y/o ampliación y/o reposición, ejecución y/o reconstrucción y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación de vías urbanas (calles, avenidas, pasajes, jirones veredas, etc.) y/o obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas a nivel de pavimentación flexible en caliente y/o pavimentación rígida. y/o carreteras pavimentadas a nivel de asfalto en caliente.



Asimismo, realizada la evaluación de la documentación presentada, consignando lo siguiente respecto a la Experiencia necesaria para cumplir con los requisitos mínimos del Perfil de supervisor de obra:

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	EXPERIENCIA / OBRAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DIAS	MES	AÑO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	RESIDENTE DE OBRA: "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE AV. JHON F. KENNEDY CDRAS.03 Y 04 PP.JJ. SAN MARTIN"	30/05/2005	30/07/2005	62	2.07	0.17
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	RESIDENTE DE OBRA: "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE CALLE DEMETRIO ACOSTA CDRAS.07 Y 08 PP.JJ SAN MARTIN"	1/08/2005	1/10/2005	62	2.07	0.17
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	RESIDENTE DE OBRA: "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE CALLE DEMETRIO ACOSTA CDRA. 06 PP.JJ SAN MARTIN"	3/10/2005	17/12/2005	76	2.53	0.21





Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	<b>RESIDENTE DE OBRA:</b> "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE CALLE DEMETRIO ACOSTA CDRA. 09 PP.JJ SAN MARTIN"	19/12/2005	31/01/2006	44	1.47	0.12
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	<b>RESIDENTE DE OBRA:</b> "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE CALLE NEGREIROS CDRAS. 03 Y 04 PP.JJ SAN MARTIN"	1/02/2006	29/04/2006	88	2.93	0.24
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	<b>RESIDENTE DE OBRA:</b> "PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE CALLE ALAMOS CDRAS. 01, 02 Y 03, FUNDADORES CDAS. 01, 02 Y 03 PP.JJ. RAMON CASTILLA"	1/05/2006	15/07/2006	76	2.53	0.21
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	<b>INSPECTOR DE OBRA:</b> "INSPECTOR DE OBRAS VIALES DE PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE"	1/01/2007	30/06/2008	547	18.23	1.50
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	<b>SUPERVISOR DE OBRA:</b> "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COSTA RICA, ENTRE LAS CALLES NICARAGUAS Y CALLE SALAS DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	14/11/2018	31/01/2019	79	2.63	0.22
9	CONSTRUCTORA EGC & S - SERVICIOS GENERALES S.A.C	<b>RESIDENTE DE OBRA:</b> "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES PACASMAYO, LIMA, ICA, SAN MARTIN Y CAJAMARCA DE CAJARURO UTCUBAMBA AMAZONAS"	24/05/2021	31/07/2021	69	2.30	0.19
<b>TOTAL</b>					<b>1103.00</b>	<b>36.77</b>	<b>3.02</b>



Al respecto, del cuadro precedente se pudo verificar que en mérito a la documentación legible que garantiza la experiencia del profesional, este cuenta con una experiencia acreditada de 3.02 años, SUPERANDO el mínimo requerido de tres (03) años de experiencia acreditada, cumpliendo lo indicado el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

perfeccionamiento del contrato, 190.3. Luego de transcurrir el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad le autorice la sustitución del personal acreditado, 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3; precisando que el perfil del remplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, adecuándose a las Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-MPCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Concluye que el MG. Fernando Quiroz Ayasta, representante legal de la Empresa Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, Contratista Supervisor, solicita el Cambio de Profesional en el Cargo de Supervisor de la obra en referencia, mediante CARTA N°072-2022/SV/Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C/CAMB/SO, adjuntando la CARTA N°07-2022-EMCH/SUPERVISIÓN, en la cual el Ing. Edilberto A. Montenegro Chimpen presenta su renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales al cargo de supervisor de obra, y la documentación del Ing. Henry Richard Bazan Valdera como profesional propuesto para asumir el cargo de supervisor de obra, para lo cual este despacho indica que después de realizada la evaluación de la documentación presentada por el contratista, esta SUB GERENCIA OPINA QUE SÍ CUMPLE CON EL PERFIL TÉCNICO, requerido y establecido en las Bases Integradas de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-MPCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo antes expuesto, y revisado la documentación presentada por el Contratista de la Supervisión, en el cual se advierte que el profesional reemplazante para asumir la función de Supervisor de Obra, será el Ing. Henry Richard Bazan Baldera con CIP N° 75924, cumpliendo con la experiencia y calificaciones estipuladas en las BASES INTEGRADA DE LA de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-MPCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA - PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN de la obra: "REPARACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) URBANIZACIÓN SANTA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2509424, así mismo se deja constancia que el profesional propuesto, adjunta Declaración Jurada, en la cual declara bajo juramento encontrarse habilitado ante el Colegio de Ingenieros y no encontrarse laborando en ninguna empresa, entidad, ejecución de obra, que le impidan llevar el cargo de supervisor de obra, y posterior a haber verificado la documentación sustentatoria de la experiencia presentada, se indica que consigue alcanzar una experiencia de 3.02 años de experiencia.

Así mismo se hace de su conocimiento, que el Contratista de Supervisión de Obra , MG. Fernando Quiroz Ayasta, en su calidad de representante legal de la Empresa Q&Q CONSUTLORES Y EJECUTORES S.A.C, presento el expediente a), en trámite documentario con fecha de recepción 07 de octubre del 2022, por lo que la Entidad, tiene (8) días siguientes, para su pronunciamiento respectivo, por ello la Entidad tiene como plazo máximo, para emitir el Acto Resolutivo, hasta el día 15 de octubre del 2022, en caso de corresponder, acogiéndose a los documentos, presentados con fecha de anterioridad.

Finalmente indica que la información remitida por el Contratista de la Supervisión de la obra en referencia (1), como es el caso de estos documentos adjuntos para la sustitución del personal ofertado tiene carácter de declaración jurada, sujetándose al principio de presunción de veracidad, no quedando exento del control posterior respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

Que mediante Informe Legal N° 1086 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1180732, concluye que resulta PROCEDENTE la Sustitución del profesional SUPERVISOR DE OBRA de la Obra en cuestión.

Debe tenerse presente que el art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil".

Por su parte, el art. 183 inc. 5 del Código Civil establece que: "El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:... 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, el primer día hábil siguiente del Sábado 15 de octubre del 2022, siendo el día LUNES 17 DE OCTUBRE DEL 2022.

Que el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que:

*"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

*190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

*190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos,*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1180977
Exp. N°:	518716

*si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPCH/A, y art. 82 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la SUSTITUCION del profesional: SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA: "REPARACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) URBANIZACIÓN SANTA VICTORIA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2509424, DESIGNANDO al ING. HENRY RICHARD BAZAN BALDERA con CIP N° 75924, por Renuncia del Ing. Edilberto A. Montenegro Chimpen, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato N° 032-2022-MPCH/GM, proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Gerencia de Infraestructura Pública

ING. RAÚL ANDERSON PLANO GUEVARA  
GERENTE

